

Resolución No. **01098** de **19 FEB 2010**

Por la cual se autoriza el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006, 356 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 5492 de diciembre 24 de 2007, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, identificada con el Nit.860.066.946-6, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y agencia en la ciudad de Cali – Valle, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, mercancías y vehículos, con la utilización de armas de fuego, y medios tecnológicos.

Que el señor **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, obrando en calidad de representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, mediante escrito radicado con el No. 26695 de julio 23 de 2009, solicitó autorización para prestar el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada.

Que mediante escrito radicado con el No. 22385 de septiembre 11 de 2009, le fue requerida documentación al peticionario, siendo satisfecha a cabalidad mediante oficio radicado en esta Entidad con el No. 35854 de septiembre 24 de 2009.

Que mediante Acta de Junta de Socios No. 084 de agosto 19 de 2009, la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, aprobó ampliar los servicios de vigilancia y seguridad privada, al servicio de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada.

Que el servicio de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada será prestado por el señor **JOSE DEL CARMEN SAAVEDRA BARRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.707.217, quien posee credencial de consultor y asesor en seguridad privada y el señor **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.362.118 quien posee credencial de consultor en seguridad privada y **WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.816.973, como investigador en seguridad privada.

La autorización de los señores **ORLANDO DE JESUS DELGADO DELGADO**, como asesor y **JAIRO LOZANO**, como investigador quedan sujetas a la expedición de la credencial que los acredita como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación las personas naturales deberán obtener la credencial de asesor, consultor e investigador en seguridad privada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**01098** **19 FEB 2010**  
Resolución No. de

Página 1 de 1



Resolución No. **01098** de **19 FEB 2010**

Que el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Que es función del Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 Numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 6, numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4, numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de licencia de constitución y de funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, Organismos de Seguridad del Estado, y de cualquier otra fuente que considere pertinente.


Que según lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 03572 del 03 de octubre de 2006, le corresponde al Grupo de Habilitación Empresarial, bajo la supervisión y coordinación del Despacho de la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones, el cambio de socios y representantes legales y demás aspectos relacionados con empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios, empresas transportadoras de valores y servicios especiales y comunitarios.

Que una vez analizada la documentación respectiva el Grupo de Habilitación Empresarial, recomendó mediante oficio de febrero 15 de 2010, autorizar el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º artículo 8º y el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, identificada con el Nit.860.066.946-6, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y agencia en la ciudad de Cali – Valle, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, mercancías y vehículos, con la utilización de armas de fuego, y medios tecnológicos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

 Resolución No. **01098** de **19 FEB 2010**

Página 2 de 2

Resolución No. **01098** de **19 FEB 2010**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al señor **JOSE DEL CARMEN SAAVEDRA BARRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.707.217, quien posee credencial de consultor y asesor en seguridad privada, el señor **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.362.118 quien posee credencial de consultor en seguridad privada y **WALTER JOSE SAAVEDRA TRONCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.816.973, como investigador en seguridad privada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de notificación se registra la Cra.50 No. 96 – 09 Barrio la Castellana de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los

**19 FEB 2010**

  
**TATIANA GONZÁLEZ CERÓN**

Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

  
Revisó: JORGE ANDRÉS LEAL FABER

PROYECTO: ANGELICA MARIA LEMUS SOLANO 

**01098** **19 FEB 2010**  
Resolución No. de

Página 3 de 3